



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0067-DS
Marzo 03 del 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO"

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de julio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	LICENCIA DE SUBDIVISION
MODALIDAD	RELOTEO
TITULARES	DANIELA PINO ACEVEDO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.766.930
RADICACION No.	No. 76147-1-25-0298
FECHA DE RADICACION	27/11/2025
FICHA CATASTRAL	01-03-0000-0147-0005-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-1393
ESCRITURA	No. 525 del 21/02/2017 de la Notaria Segunda de Cartago Valle.
DIRECCION	CRA 2 # 50-141
SECTOR/BARRIO	SANTA ANA

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 27/11/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 1943, conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** *"Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo "Cf" establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto".*
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6-1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud", se solicitó, según Ventanilla No. CUC 2026 VS-2684, mediante el Acta de observaciones No. 0298 de fecha 17/12/2026, el cumplimiento de lo siguiente:*

SUBDIVISION

1. Cada lote resultante debe contar con frente sobre vía pública. De acuerdo con esto se debe indicar en los planos el perfil vial actual, si es como se indica en la implantación, aclarar.



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



1. el perfil vial indicado en planos y vista de implantación no coinciden entre sí, en estos se debe indicar el perfil vial existente, aclarar.
 2. Adjuntar copia del plano con base en el cual se urbanizaron los predios objeto de la solicitud para el proceso de subdivisión reloteo el cual deberá contar con antecedente de urbanización (licencia) o de ser el caso se deberá tramitar licencia de urbanización modalidad desarrollo como antecedente para poder otorgar la subdivisión de predios modalidad Reloteo.
- D. Que el día 02/02/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE - 0193, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECRETAR EL DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION MODALIDAD RELOTEO, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-1393 y Ficha Catastral originaria No. 01-03-0000-0147-0005-000-000-000, ubicado en el CRA 2 # 50-141 SANTA ANA, solicitado por la señora DANIELA PINO ACEVEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.112.766.930, actuando en calidad de propietaria del predio, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0298 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.
- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, en marzo 03 del 2026.


Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO
Arq. Lucero Giraldo Robledo